



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00102-00
Accionante: José Vicente Martínez Romero
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Acción: Tutela

Auto por el cual se admite la acción de tutela.

El señor **José Vicente Martínez Romero**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, vida, libre desarrollo de la personalidad, y debido proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por el señor **José Vicente Martínez Romero**, actuando en nombre propio, contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, y al (a) Director (a) de **Gestión Social y Humanitaria** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase a la **Directora de Gestión Social y Humanitaria** de la **UARIV**, para que dentro del mismo término informe a este Despacho si al señor **José Vicente Martínez Romero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.433.654 de Bogotá, le fue reconocida atención humanitaria y en caso afirmativo para que allegue copia del acto administrativo; asimismo, deberá informar del trámite impartido a la petición elevada por el accionante fechada el 13 de abril de 2020, en la que solicita entrevista de caracterización para pago de atención humanitaria; para el efecto, deberán remitir copia del pronunciamiento de fondo y su constancia de notificación.

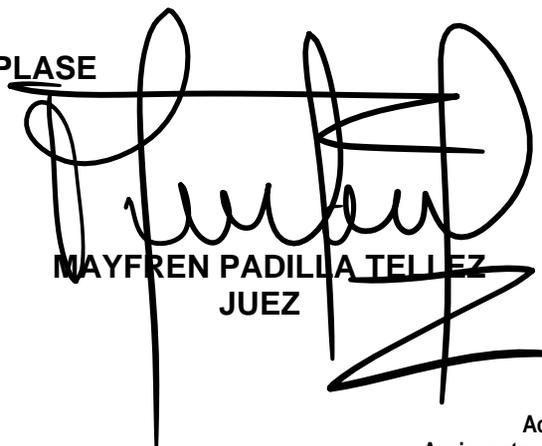
CUARTO: REQUIÉRASE a la **Directora de Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, certifique si en virtud de la **Resolución No. GNR 21258 del 17 de enero de 2017**, el señor **José Vicente Martínez Romero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.433.564, está recibiendo mesada pensional por invalidez, la fecha desde la cual la viene percibiendo y cuándo se efectuó su último pago.

QUINTO: REQUIÉRASE al accionante para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, allegue copia de la constancia de radiación o pantallazo del correo electrónico donde conste el envío del derecho de petición de fecha 13 de abril de 2020.

SEXTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEPTIMO: Notifíquese al accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ